



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 288 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 11 OCT. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS; el Oficio N° 000113-2024-GRP/DREM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, tiene previsto la realización en el presente año, del evento denominado EXPO TITIKAKA MINERO 2024; cuyo objetivo es la promoción, formalización y producción de la actividad minera en pequeña escala con responsabilidad y sostenibilidad ambiental en la región de Puno. La realización del evento cuenta con el pronunciamiento favorable del Consejo Regional, según se advierte del Acuerdo Regional N° 055-2024-GR PUNO-CRP de 1 de julio de 2024.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal k), establece como atribución del Gobernador Regional, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 76°, numeral 76.1, establece: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.

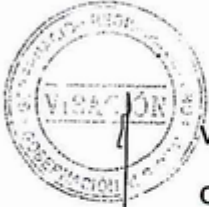
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 78°, numeral 78.1, establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, la realización del evento denominado EXPO TITIKAKA MINERO 2024, implica la eventual suscripción por el Titular de la Entidad, de convenios, aceptación de donaciones y auspicios, dentro del marco de ley, que contribuirán a la concreción del evento.

Que, a fin de cumplir con los fines y objetivos del evento, es necesario delegar al Gerente General Regional, Abog. Juan Oscar Macedo Cárdenas, la facultad de suscribir convenios, aceptar donaciones y auspicios, dentro del marco de ley, que contribuyan a la realización eficaz del evento; sin perjuicio de autorizarlo a que pueda delegar dichas facultades, en los funcionarios que estime pertinente.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 288 -2024-GR PUNO/GR

Puno,1.1.OCT.2024.....



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, Abog. Juan Oscar Macedo Cárdenas, las facultades de suscribir convenios, aceptar donaciones y auspicios, dentro del marco de ley, que contribuyan a la realización del evento EXPO TITIKAKA MINERO 2024; autorizándolo, a que pueda delegar tales facultades, en los funcionarios que estime pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

